



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG N° DGA- 006-2015

DIRIGIDO A: Funcionarios y Empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Manejo de Precintos Aduaneros en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en Zonas Francas, Parques de Servicios, Depósitos Temporales, Aduana Marítima de Acajutla y La Unión.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículo 3 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Artículos 4, 9 y 96 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Artículos 5 literal n), 12, 104 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Artículo 4, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27, 30 y 31 del Reglamento Centroamericano sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

II- DEFINICIONES.

Aduana: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.

Aduana de Destino: La aduana de un país signatario, en donde termina una operación de tránsito aduanero internacional.

Aduana de Partida: La aduana de un país signatario que autoriza el inicio de una operación de tránsito aduanero internacional.

Aduana de paso en Frontera: La aduana de entrada o salida de un país signatario, ubicada en una de sus fronteras, por la cual, previo control, las mercancías cruzan con motivo de una operación de tránsito aduanero internacional.

Autoridad Aduanera: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

Auxiliares de la Función Pública: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Declaración de Mercancías: El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.

Declarante: El transportista que efectúa y firma o a nombre de quien se efectúa y firma la Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

DUT: Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

DMTI: Declaración de Mercancías para el tránsito Aduanero Interno

Precinto Aduanero: Dispositivo que permite a la Dirección General de Aduanas controlar efectivamente la seguridad de las mercancías.

Transbordo: Es el traslado de las mercancías, bajo control aduanero, del medio de transporte en el cual arribaron, a otro en el que continuarán a su destino.

Tránsito Aduanero Internacional Terrestre: El régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras.

Tránsito Aduanero Interno: Régimen aduanero bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas desde una aduana interna de inicio hasta otra aduana interna de destino, ubicadas en el territorio nacional.

Transportista: Toda persona debidamente registrada y autorizada por la Autoridad Aduanera de su país de origen, que ejecuta o hace ejecutar el transporte internacional de mercancías en los términos del Reglamento Centroamericano sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

III) ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente disposición aplica para las operaciones de Tránsito Aduanero, originadas en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en Depósitos Temporales, Zonas Francas, Parques de Servicios, Aduana Marítima de Acajutla y La Unión.

IV) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1) Es responsabilidad del Transportista y Exportador, constatar que las mercancías transportadas correspondan a las consignadas en los documentos, y que los medios de transporte reúnan las condiciones necesarias para la realización de las operaciones de Tránsito Aduanero, tales como:
 - Que sus dispositivos de cierre presenten la seguridad necesaria para su



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN GENERAL





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

- autorización;
- Que sea posible colocar en él de manera sencilla y eficaz, precintos aduaneros;
 - Que no dé lugar a la extracción ni introducción de mercancías, sin violar los precintos aduaneros;
 - Que carezca de espacios en los que puedan colocarse mercancías en forma disimulada;
 - Que las llantas y demás elementos de remolques, semirremolques y cabezales estén en buenas condiciones.
- 2) Los precintos aduaneros serán vendidos por la Dirección General de Aduanas y otras entidades que ésta designe; a los Depósitos Temporales, usuarios de Zonas Francas, Parques de Servicios, empresas de Transporte y Desconsolidadores Marítimos; quienes deberán efectuar la solicitud en la Delegación de Aduana de jurisdicción, a más tardar la última semana de cada mes.
 - 3) El Precinto Aduanero no podrá transferirse entre los Exportadores, Empresas de Transporte, Zonas Francas y Parques de Servicios.
 - 4) Los Depósitos Temporales podrán transferir el precinto aduanero únicamente a sus usuarios, los cuales deberán ser utilizados en las operaciones de tránsito que se generen en el Depósito Temporal.
 - 5) En aquellos casos, que los usuarios agoten existencia de precintos aduaneros de la compra ordinaria, podrán solicitar una extraordinaria, siguiendo el mismo proceso de compra común.
 - 6) La Administración de la Delegación de Aduanas, previa verificación del pago (electrónico) correspondiente, entregará al usuario los precintos aduaneros.
 - 7) Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y/o Usuarios del Servicio Aduanero a quienes se les entregue los precintos aduaneros, son responsables de la custodia y por el daño, extravío o uso indebido de los mismos.
 - 8) Los usuarios deberán devolver a la Administración de la Delegación de Aduanas, aquellos precintos que resulten defectuosos o en el caso que se genere un cierre de operaciones.
 - 9) El Transportista además, deberá cumplir con los procedimientos, obligaciones y responsabilidades que determina el Reglamento Centroamericano sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

V) RESPONSABILIDAD, USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRECINTOS ADUANEROS.

- El Administrador de la Delegación de Aduanas, realizará las gestiones administrativas correspondientes, distribuyendo los precintos aduaneros a los solicitantes de acuerdo



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5182
Sitio Web: www.mh.gov.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gov.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

al volumen de operaciones.

- Las Delegaciones de Aduanas, que cuenten con precintos aduaneros a la entrada en vigencia de la presente Disposición, podrán transferir éstos a los usuarios para su manejo y administración.
- Es responsabilidad directa de los usuarios colocar su respectivo precinto aduanero, previo al inicio del tránsito.
- El transportista está en la obligación de declarar con exactitud en la Aduana de Partida, las mercancías, conforme la información requerida en la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.
- El usuario elaborará un informe (Anexo II), en el cual detallará de forma correlativa el uso de los precintos aduaneros, información que será proporcionada a la Administración de la Delegación de Aduana al momento de realizar una nueva compra; asimismo, deberá informar si existiesen remanentes y precintos defectuosos.
- El uso de los precintos aduaneros podrá ser objeto de verificación a posteriori.

VI) PROCESO EN ADUANA MARÍTIMA ACAJUTLA Y LA UNIÓN.

- La empresa de transporte transmite el manifiesto electrónico.
- La empresa de transporte descarga los contenedores y coloca el precinto aduanero al medio de transporte.
- En la DUT o DMTI, se deberá anotar en la casilla de observaciones, el número de precinto aduanero que fue colocado en el contenedor, esto servirá para que el funcionario aduanero lo asiente en el Sistema de Tránsito.
- El funcionario aduanero verificará a la salida del medio de transporte, el número de precinto aduanero y que esté colocado de manera adecuada.

VII) PROCESO EN DEPÓSITOS TEMPORALES

- Previa verificación de los elementos correspondientes, el usuario coloca el precinto aduanero al medio de transporte.
- Se presenta en la Delegación de Aduanas con la Declaración de Mercancías y la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.
- En la DUT o DMTI, se deberá anotar en la casilla de observaciones el número de precinto aduanero que fue colocado en el contenedor, esto servirá para que el funcionario aduanero lo asiente en el Sistema de Tránsito.
- El funcionario aduanero verificará a la salida del medio de transporte el número de precinto aduanero y que esté colocado de manera adecuada.
- Para los casos de mercancías de exportación consolidadas, el precinto aduanero se colocará posterior a la liquidación de la Declaración de Mercancías.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

VIII) VIGENCIA.

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2015.

XI) ANEXOS.

Anexo I "Solicitud de Compra de Precintos Aduaneros"

Anexo II "Inventario de Uso de Precintos Aduaneros"

X) INFORMACIÓN DE CONTACTOS

Para mayor información visite nuestro sitio Web www.mh.gob.sv., escribanos al Correo: usuario.dga@mh.gob.sv. o comunicarse a la Unidad de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182

Ilopango, 15 de mayo de 2015.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Handwritten signature]
Carlos Alfredo Cañero Sandoval
Director General de Aduanas.



Cc/Pc/ar.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

